**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230031200**

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas de las entidades bancarias allegadas al plenario virtual (fls. 313-353), para lo que estimen pertinente.

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 310), en la cual solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que la dirección, según la certificación de la empresa de mensajería al enviar el citatorio, no existe o es errada. Pues bien, nótese que el extremo activo indica como dirección de notificaciones del demandado en el líbelo genitor la Carrera 72G Bis N° 39C-03 Sur, y correo electrónico athmadi@gmail.com, siendo que, en el formato de solicitud del crédito del ejecutado (fl. 11), figura como dirección de notificaciones la Carrera 72G Bis **A** N° 39C-03 Sur, y correo electrónico athmadei@gmail.com, direcciones físicas y electrónicas que no coinciden con las indicadas por el actor en el acápite de notificaciones de la demandada.

Dicho lo anterior, se niega la solicitud de emplazamiento, por lo tanto, deberá la parte ejecutante intentar la notificación del demandado bajo los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en la dirección física o electrónica atrás referida.

NOTIFÍQUESE,

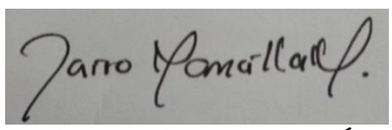

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**